



PRES

Resolución Gerencial General Regional

Nº 042-2016-GGR-GR PUNO

28 ENE 2016

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Técnico adjunto al Informe Nº 03-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, Oficio Nº 026-2016-GR PUNO-GR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 15 PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR KM. 14+700 AL KM. 30+000; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe Nº 03-2016-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NKMB-SO, que adjunta el Informe Técnico elaborado, en el rubro análisis, señala 4.1 Conforme a una revisión de la cronología de ejecución de la obra, se tiene que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2015-GGR-GR PUNO de fecha 30 de Diciembre 2015, la entidad aprobó la ampliación de plazo Nº 13, únicamente por cinco (05) días calendario, por causal tipificada en el informe del Inspector de Obra: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y 2) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, ampliación que corresponde al período comprendido entre el 17 de Diciembre al 21 de Diciembre 2015, estableciendo como nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual, el 21 de Diciembre 2015;



4.2 Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 840-2015-GGR-GR PUNO de fecha 31 de Diciembre 2015, la entidad declara improcedente la ampliación de plazo Nº 14, solicitada por el ejecutor de la obra, por diecisiete (17) días calendario, por causal de demora de la entidad en la pronunciación del adicional de obra Nº 02, siendo que la opinión pronunciamiento del Inspector de Obra era que no correspondía, señalando que la demora ocasionada en la tramitación del Adicional de Obra Nº 02, es de responsabilidad del contratista, al no subsanar las observaciones notificadas a éste, mediante Carta Nº 016-2015-GR PUNO-ORSyLP/WMA/IOMCASSJTOII de fecha 11 de Diciembre 2015, obligando al Inspector implementar el expediente técnico del adicional Nº 02 a cuenta suya, presentándolo a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe Nº 031-2015-GR PUNO-ORSyLP/WMA/IOMCASSJOTII;



4.3 Que la fecha de vencimiento vigente del plazo contractual, venció el 21 de Diciembre 2015; por tanto, la solicitud de ampliación de plazo Nº 15 presentada por el ejecutor al inspector de obra, mediante Carta Nº 001-2016-CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN, con fecha de recepción el 14 de Enero 2016, ex extemporánea y por tanto inadmisibles, según lo precisado en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en consecuencia, se concluye que la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se pronuncie en ratificar el pronunciamiento emitido por el Inspector de Obra, en lo referente a la inadmisibilidad de la solicitud de ampliación de plazo Nº 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ratificando por tanto que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de la obra venció el 21 de Diciembre 2015;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

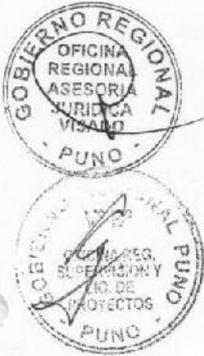


Nº 042-2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 ENE 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 15, por doce (12) días calendario, del contrato de ejecución de obra Nº 022-2013-LP GRP suscrito el 22 de Agosto 2013, con el CONSORCIO LICHTFIELD – LUJAN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR KM. 14+700 AL KM. 30+000; de conformidad a lo precisado en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base de lo descrito en los documentos vistos y demás antecedentes técnicos que forman parte del expediente presentado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL